

PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

México.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA NACIONAL.

TOMO XLII.

PACHUCA, JUNIO 12 DE 1909.

NUM. 44.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Dementes pensionados.

Han sido remitidos al Hospital de Hombres Dementes de México los CC. Daniel Rodríguez y Marcelo Gómez, procedentes de Ixmiquilpan el primero y de Zacualtipán el segundo, con objeto de que sean curados de enajenación mental de que se encuentran atacados.

Para el efecto el Gobierno del Estado habrá de pagar una pensión de doce pesos mensuales por cada uno de dichos individuos.

Digno de aplauso.

Dice el Sr. Presidente Municipal de Calnali:

"Habiendo ofrecido el Sr. Ingeniero D. Jorge Zapata, digno hijo de Calnali, cooperar con cuarenta pesos mensuales, que ha remitido desde Abril anterior, para pago de treinta pesos mensuales sobresueldo al Profesor Normalista de la escuela oficial núm. 18 para niños de esta cabecera, y para la provisión de material escolar; el C. Juan Mogrobojo entregó hoy á esta Presidencia, en nombre del referido Sr. Ingeniero y para el servicio de dicho plantel:

8 pizarras, 11 libros lectura "Método Rébsamen; 9 libros lectura Oscoy núm. 1; 9 libros lectura Oscoy núm. 2 y 10 mesas-bancas; cuyo material escolar que, á mi vez he remitido hoy al propio establecimiento, importa la suma de treinta y tres pesos setenta y cuatro centavos...."

Proceder de tal naturaleza, mereco el aplauso de todas las personas que comprenden su validez; por eso el Gobierno al tener noticia de lo anterior, se apresuró á recomendar al Sr. Jefe político de Molango, que á nombre del mismo Gobierno diera al Sr. Zapata las más cumplidas gracias, por el importante servicio que espontáneamente se ha impuesto prestar á la juventud de la tierra en que nació.

Digna es, por todos conceptos, la conducta de ese apreciable Ingeniero, que comprende de qué manera se presta un positivo servicio que beneficie á todo un pueblo.

Obras de Seguridad para Tepeapulco.

La población de Tepeapulco, está ubicada en un plan inclinado formado por la falda del cerro denominado Santa Ana; cerro requebrado en su configuración, alimenta en tiempo de aguas varias barrancas que al llegar á la orilla del pueblo, se desvian por obras emprendidas por antecesores del pueblo, para evitar inundaciones parciales en sus moradas. Una barranca, la de más importancia, es la que lleva el nombre de Xalapango y que en tiempo de lluvias arrastran en su cauce una gran cantidad de agua que,

desviándose por la orilla de la población, es una constante amenaza para casi todo el vecindario.

En la actualidad el Presidente Municipal de la población, practicando una vista de ojos por aquel lugar, pudo apreciar el peligro de desbordamiento de la barranca de referencia, por lo cual desde luego mandó construir, á todo costo, un refuerzo en el lugar en que formando curva el agua, podía rozar el bordo; en tal concepto, se han llevado á cabo encañonadas á contener todo desbordamiento, quedando el vecindario complacido de la obra.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

XX Legislatura del Estado de Hidalgo

SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1908.

Presidencia del C. Hernández.

Con asistencia de los CC. Diputados Bishop, Blancas, González, Hernández, Lara, Pacheco y Revilla, á las once y veinte minutos de la mañana se abrió la sesión.

La Secretaría dió cuenta con el acta del anterior y habiendo sido aprobada por unanimidad, continuó con un oficio de la General del Gobierno del Estado, acusando recibo de la nota en que, se le participó la elección de la mesa con que funcionará este H. Congreso durante el presente mes.—Al archivo.

El C. Enrique C. Creel, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en circular de 1º de octubre comunica á esta H. Legislatura, que en virtud de haber sido nombrado el C. Lic. Guillermo Porras, Secretario General del Despacho, en la indicada fecha y previas las formalidades debidas tomó posesión de dicho cargo.—Enterado.

El XIX Congreso Constitucional del Estado de Puebla, comunica á esta H. Legislatura, que con fecha 30 del mes anterior cerró con las formalidades legales el cuarto y último período de sus sesiones ordinarias.—Igual trámite.

La XXI Legislatura del Estado de Jalisco, con fecha 30 del mes anterior comunica á la de este Estado, haber clausurado el segundo período de sus sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su instalación, habiendo dejado nombrada la Diputación Permanente que funcionará en el receso.—Como el anterior.

Los HH. Congresos de los Estados de Campeche, Puebla, y Tabasco; Gobiernos de los Estados de Campeche, Guerrero y Tabasco acusan recibo de la circular de la de este Estado, en la cual dió aviso de la apertura del cuarto y último período de sus sesiones ordinarias.—Al archivo.

Los HH. Congresos de los Estados de Campeche, Puebla y Tabasco, participan quedar enterados de que el de este Estado, aprobó las reformas de los artículos 11 y 72, fracción XXI, y adición de un párrafo al 102 de la Constitución Federal, en los mismos términos en que fueron votados por las Cámaras de la Unión.—El mismo trámite.

Dictámen de las Comisiones unidas de División Territorial y Estadística, que dice:

Señor:

Las Comisiones unidas de División Territorial y Estadística, á quienes pasó para dictamen la solicitud que por conducto del Ejecutivo del Estado elevaron á esta H. Cámara los vecinos del Pueblo de San Bartolo, perteneciente al Municipio y Distrito de Pachuca, en que piden que el mencionado pueblo se eleve á la categoría de Villa, han tenido en consideración las razones en que ellos la fundan y como son ciertas y ameritan una resolución favorable, se honran en sujetar á la deliberación de esta H. Legislatura, el siguiente proyecto de

DECRETO:

Se concede al Pueblo de San Bartolo del Municipio de Pachuca, del Distrito del mismo nombre, el título de Villa de San Bartolo.

Sala de Comisiones. Pachuca, octubre 6 de 1908.
—Alfredo Bishop —Ignacio Blancas, Diputado Secretario

Primera lectura

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta se levantó la sesión.

Francisco Hernández, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 10 de Octubre de 1908.—Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1908.

Presidencia del C. Hernández.

Presentes los CC. Diputados Bishop, Blancas, González Hernández Landero, Lara y Revilla, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

El XXII Congreso Constitucional del Estado de Tlaxcala, en circular del 1º del actual, participa haber abierto con las formalidades legales, el cuarto y último período de sus sesiones ordinarias.—Enterado.

El C. Emilio Pimentel, Gobernador del Estado de Oaxaca, con fecha 2 del corriente remitió un ejemplar de la memoria administrativa, presentada por ese Gobierno á la XXIII Legislatura del mismo, y que comprende el período del 1º de julio de 1904 al 30 de junio de 1905.—Acúsense recibo y dense las gracias.

La H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y Gobierno Político del Distrito Sur de la Baja California, acusan recibo de la circular de la de este Estado, en la cual dió aviso de la apertura del cuarto y último período de sesiones ordinarias.—Al archivo.

Dictámen de las Comisiones unidas de División Territorial y Estadística, que dice: (Aquí el que conoce la Cámara)

—Segunda lectura, y á discusión el día 17 del actual.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Francisco Hernández, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas Diputado Secretario.—Lamberto Revilla —Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 14 de octubre de 1908.—Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1908.

Presidencia del C. Hernández.

Presentes los CC. Diputados Bishop, Blancas, Bazquez, Fernández, González, Hernández, Landero, Lara y Revilla, á las once y treinta minutos de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

El C. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, participa á esta H. Legislatura que con fecha 5 del corriente tomaron posesión del cargo de Ministros á esa Suprema Corte de Justicia los CC. Licenciados Manuel García Mendez, Francisco Belmar, Alonzo Rodríguez Miramón, Carlos Flores y Francisco S. Carbajal, previa la protesta de ley.—Enterado

El C. Francisco Cañedo, Gobernador del Estado de Sinaloa, participa á esta H. Legislatura, que habiendo sido nuevamente electo, con fecha 27 del mes próximo anterior, tomó posesión del Gobierno de ese Estado.—Igual trámite.

El C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, comunica á este H. Congreso, que habiendo sido electo Presidente de dicho cuerpo, con fecha 31 del mes anterior y previas las formalidades de ley tomó posesión de su encargo.—Como el anterior.

El H. Congreso del Estado de Yucatán, acusa recibo de la circular de la de este Estado, en la cual dió aviso de la apertura del cuarto y último período de sus sesiones ordinarias.—Al archivo.

El H. Congreso del Estado de Yucatán, participa quedar enterado de que el de este Estado, aprobó las reformas de los artículos 11 y 72, fracción XXI y adición al 102 de la Constitución Federal, en los mismos términos en que fueron votadas por las Cámaras de la Unión —El mismo trámite.

Siendo hoy el día señalado para la discusión del dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales referente á la reforma de los artículos 49, 51, 52 y 54 de la Constitución Política del Estado, previos

los requisitos reglamentarios se puso al debate el artículo único del proyecto de Decreto con que concluye el dictámen; declarado con lugar á votar se mandó pasar al Ejecutivo para los efectos consiguientes.

El C. Secretario General del Gobierno, presente en el Salón, hizo uso de la palabra para manifestar que el Ejecutivo renuncia el término constitucional, por no tener observación que hacer al proyecto, de Decreto que acaba de ser declarado con lugar á votar.

En vista de lo expuesto por el Secretario General, separadamente, y en el mismo orden en que fué discutido el proyecto, se puso á votación definitiva y habiendo sido ésta nominal y unánime en su favor, se mandó pasar el expediente á la Comisión de Corrección de Estilo, para que formulara la minuta del Decreto respectivo.

Se suspendió entre tanto la sesión, y continuada veinte minutos después, la citada Comisión presentó la minuta siguiente:

La Comisión de Corrección de Estilo somete á la aprobación de la Cámara la siguiente minuta:

DECRETO NUMERO 881.

Artículo único.—Se reforman los artículos 49, 51, 52 y 54 de la Constitución Política del Estado, del modo siguiente:

Art. 49.—Para ser Gobernador se requiere:

I.—Ser mexicano por nacimiento.

II.—No pertenecer al estado eclesiástico.

III.—Estar en el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadano.

VI.—Ser mayor de treinta y cinco años.

Art. 51.—Las elecciones de Gobernador se harán en la forma y términos que designe la ley electoral.

Art. 52.—Substituirá al Gobernador en sus faltas temporales ó absolutas, el Ciudadano que designe la Legislatura del Estado ó la Diputación Permanente en su caso, á mayoría de votos: el designado tendrá que reunir forzosamente las condiciones exigidas por el artículo 49 reformado.

Art. 54.—En caso de falta absoluta el suplente desempeñará el cargo por el resto del período constitucional. Pero si la falta ocurriere antes de tomar posesión el electo, ó de que fuere declarada la elección, el suplente designado con arreglo al artículo 52, desempeñará las funciones de Gobernador por el tiempo que dure la falta, procediéndose de igual manera cuando no haya habido elecciones, sea cual fuere la causa; en todos estos casos la Legislatura convocará á elecciones extraordinarias de Gobernador, y el electo funcionará por el resto del período constitucional.

Sala de Comisiones. Pachuca, 14 de octubre de 1908.—*Joaquín González.*—*Miguel Lara.*

Se puso á discusión por su orden, la minuta que precede, y no habiendo quien pidiera la palabra se aprobó.

Se levantó la sesión.

Francisco Hernández, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 17 de octubre de 1908.—*Salvador Hermosillo*, Oficial Mayor.

SECCION DE AVISOS

LAS MADRES

debieran saber. Con la mayor parte de las niñas, sus tribulaciones proceden de la falta de nutrición, tanto en calidad como en cantidad. Hoy día se denomina esta condición por el término de Anemia; pero las palabras no alteran los hechos. Existen miles de niñas en esta condición, en cualquier edad entre la infancia y los veinte años y entre estas, las enfermedades encuentran la mayor parte de sus víctimas, pues son demasiado débiles y frágiles para resistir. Algunas de ellas están en la edad de los misteriosos cambios que conducen al completo desarrollo y necesitan especial cuidado. Muchas sucumben en este período tan crítico y la historia de tales pérdidas es la más triste en el curso de la vida. Un tratamiento conveniente podría haber salvado á la mayor parte de estos tesoros de sus padres, si las madres hubieran sabido de la

PREPARACION DE WAMPOLE

y la hubieran administrado á sus hijas, con el resultado de que habrían llegado á ser mujeres fuertes y sanas. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para lograr el desarrollo de niños pálidos, raquíuticos y demacrados, y especialmente aquellos que padecen Anemia, Escrófula, Raquitismo ó Enfermedades de los Huesos y la Sangre, no tiene igual, pues sus propiedades tónicas son excelentes. "El Sr. Doctor José M. Guíjosa, de México, dice: He empleado su Preparación de Wampole en una Señorita que presentaba algunos síntomas inquietantes en el aparato respiratorio y desde el primer frasco comenzó á notarse alivio marcado, habiendo desaparecido toda huella de enfermedad al terminar el sexto frasco. Me llamó sobre todo la atención el gusto con que esta Señorita tomaba la mencionada preparación, no sucediendo así con las otras similares, hacia las cuales manifestaba y manifiesta una repugnancia extrema." Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Boticas en todas partes del mundo.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Enero de 1909 á 1° de Julio del mismo año.

JUDICIAL

JUZGADO DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO

En el juicio ordinario sobre rectificación de una acta del Registro Civil, promovido ante este Juzgado, por el Sr. José María Domínguez, vecino de Omitlán, el C. Lic. Pedro Rodríguez, Juez de 1ª Instancia del Distrito, proveyó un auto que en lo conducente dice:

Atotonilco el Grande, diez y ocho (18) de abril de mil novecientos nueve (1909).—Dada cuenta, se ha por admiti-

da la demanda promovida por el Sr. José María Domínguez, en su escrito de doce (12) del que rige, en cuanto en derecho hubiere lugar; y con fundamento de los artículos 901 y 902 del Código de Procedimientos Civiles, y 134 del Civil córrase traslado al Sr. Juez del estado Civil de Omilán municipalidad del Distrito, de la demanda relacionada, emplazándosele para que, dentro de nueve días, y uno más por razón de la distancia, la conteste en el sentido que lo estimara conveniente; y de acuerdo, y para los efectos del último de los expresados artículos, publíquese durante treinta días la repetida demanda en el "Periódico Oficial" del Estado; bajo el concepto de que se admitirá á contradecirla, á cualquiera persona que se presente con ese propósito. Notifíquese..... etc.

Y en cumplimiento del auto preinserto y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado según está mandado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 13 de mayo de 1909.—Domingo Hernández, Srio. 30-3

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, mayo 22 de 1909.—Recibido, mayo 31 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
EDICTO

Por disposición del C. Lic. José Rodríguez Zavala Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado del Sr. Faustino Cruz, vecino que fué del Municipio de Tecozautla, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, la cual se hará también en "El Herald" de Pachuca.

Huichápan, mayo veintinueve de mil novecientos nueve. Marcial Escudero, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, junio 3 de 1909.—Recibido, junio 8 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

En los autos del juicio testamentario de la Sra. Isaura Lugo que se siguen en este Juzgado se ha proveído un auto que á la letra dice:

"Huichapan, mayo siete de mil novecientos nueve.—Vistas la aceptación y protesta de los Srs. Pedro Lugo y Francisco Resendiz, nombrados tutor y curador interinos de la menor Felipa Lugo, con los honorarios que la ley señala á los procuradores y relevo de garantía, por no estar la menor en posesión efectiva de sus bienes, se discierne á los referidos señores Lugo y Resendiz los mencionados cargos de tutor y curador, respectivamente, para que los ejerciten con arreglo á las facultades y obligaciones que son inherentes á tales cargos conforme á las leyes. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, y póngase copia de él en el Registro respectivo. Notifíquese, expidiéndose á los nombrados las copias que pidieren y fuere de darse para justificar su carácter. Lo proveyó y firmó el C. Lic. José Rodríguez Zavala Juez de primera instancia de este Distrito. Doy fé.—Rodríguez Zavala.—Marcial Escudero, Srio."

Y para su publicación en los periódicos indicados expido el presente en Huichapan, á once de mayo de mil novecientos nueve. Doy fé.—Marcial Escudero, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 3 de 1909.—Recibido, junio 3 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE
ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

El Lic. Pedro Rodríguez, Juez de 1ª instancia del Distrito, por auto de la fecha dictado en la segunda sección del juicio testamentario del Sr. Petronilo Otamendi vecino que fué del pueblo de Santa Catarina jurisdicción de este Distrito, acordó, entre otras determinaciones, la de que por

medio de edictos que se publiquen en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald," de la Ciudad de Pachuca, por tres veces consecutivas, se convoque á las personas que se crean con derecho de intervenir en la facción de los inventarios solemnes relativos, á efecto de que, á las doce del sexto día útil siguiente al de la última publicación oficial, concurren ante este Juzgado, á deducir el que les corresponda; bajo el concepto de que el albacea de dicho juicio, es la Sra. Claudia Badillo Vda. de Otamendi, y el perito nombrado, el Sr. Secundino Olivares.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto de referencia, y para su publicación en el primero de los Periódicos expresados, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 29 de mayo de 1909.—El Secretario, Domingo Hernández. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 4 de 1909.—Recibido, junio 4 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE
ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

El Lic. Pedro Rodríguez, Juez de 1ª instancia del Distrito, por auto de la fecha, dictado en la segunda sección del juicio abintestato del Sr. Simón Cano, vecino que fué de la Municipalidad de Huasca, jurisdicción de este mismo Distrito, acordó entre otras determinaciones, la de que, por medio de edictos que se publiquen en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald," de la Ciudad de Pachuca, por tres veces consecutivas, se convoque á las personas que se crean con derecho de intervenir en la facción de inventarios solemnes relativos, á efecto de que á las doce del cuarto día útil siguiente al de la última publicación oficial, concurren ante este Juzgado, á deducir el que les corresponda; bajo el concepto de que el albacea de dicho juicio, es el Sr. Simón Cano jr., y el perito valuador el Sr. Secundino Olivares.

Y en cumplimiento de lo mandado por el auto de referencia, y para su publicación en el primero de los expresados periódicos se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 29 de mayo de 1909.—El Secretario, Domingo Hernández. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 4 de 1909.—Recibido, junio 4 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
EDICTO

Por disposición del C. Lic. José Rodríguez Zavala Juez de primera instancia de este Distrito, en los autos del juicio testamentario de la Sra. Isaura Lugo, vecina que fué de este Distrito, se cita á los interesados para la facción del inventario de los bienes yacientes, el que será solemne y dará principio á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente á la fecha de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, junio dos de mil novecientos nueve.—Marcial Escudero, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, junio 4 de 1909.—Recibido, junio 5 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
EDICTO

Por disposición del C. Lic. José Rodríguez Zavala Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean derecho á los bienes del intestado de la Sra. Bacilia Alvarado, vecina que fué del pueblo de Tecozautla, y cuyo juicio se sigue ante este Juzgado, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días que se contará desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, abril diez y seis de mil novecientos nueve.—Marcial Escudero, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, 27 de mayo de 1909.—Recibida, junio 5 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE

ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

El Lic. Pedro Rodríguez, Juez de 1ª instancia del Distrito, por auto de la fecha, dictado en la Segunda Sección del juicio testamentario del Sr. Eпитacio Soberanes, vecino que fué de esta Villa, acordó entre otras determinaciones, la de que, por medio de edictos que se publiquen en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldó," de la Ciudad de Pachuca, por tres veces consecutivas, se convoque á las personas que se crean con derecho de intervenir en la facción de los inventarios solemnes relativos, á efecto de que á las doce del quinto día útil siguiente al de la última publicación oficial, concurren ante este Juzgado, á deducir el que les corresponda; bajo el concepto de que el albacea de dicho juicio, es la Sra. Josefa Soberanes, y el perito nombrado, el Sr. Secundino Olivares, ambos residentes en esta población.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto de referencia, y para su publicación en el primero de dichos periódicos expresados, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 29 de mayo de 1909.—El Secretario, *Domingo Hernández*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados; junio 4 de 1909.—Recibido, junio 4 de 1909.—*Quiroz*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del Sr. Alberto Santillán, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldó" de esta ciudad.

Pachuca, junio primero de mil novecientos nueve.—*César Becerra*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 7 de 1909.—Recibido, junio 7 de 1909.—*Quiroz*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

En la Sección segunda del intestado del Sr. Marciano Tello vecino que fué del Municipio de Huasca, el Lic. Pedro Rodríguez Juez de 1ª Instancia de este Distrito que conoce de dichos autos, por determinación de 10 del actual, concedió á los albaceas mancomunados Pioquinto y Antonio Castillo, la licencia respectiva para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales con calidad de presentarlos en este Juzgado para su aprobación dentro del término de noventa días, y mandó que se hagan las publicaciones de ley por tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldó" de Pachuca, para que las personas que se crean con derecho de intervenir en dicha diligencia, concurren ante los expresados albaceas, durante los seis días hábiles siguientes á la fecha de la última publicación oficial.

Y en cumplimiento de lo mandado para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 11 de mayo de 1909.—*Domingo Hernández*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, mayo 22 de 1909.—Recibido, mayo 31 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de la Sra. Dolores Sambino de Aguirre, por auto de ayer, mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y en "El Heraldó" que se edita en Pachuca, se convoque á

las personas que se crean con derecho á los bienes yacientes á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula de Allondo, á 18 de mayo de 1909.—*Timoteo J. García*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 29 de 1909.—Recibido, junio 2 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

Por disposición del Sr. Juez de los autos de la intestamentaria del Sr. Alejandro Coa, se cita á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para el inventario respectivo, que el albacea formará y presentará por memorias simples y extrajudiciales, dentro del término de quince días, que se contará desde el siguiente útil al de la última de las tres publicaciones que se hagan del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Ixmiquilpan, mayo 25 de 1909.—*Agustín G. Aguirre*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados.—mayo 27 de 1909.—Recibido, junio 1º de 1909.—*Quiroz*.

MINERIA

COMPANIA EXPLOTADORA "LA CRUZ Y ANEXAS" S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los Señores Accionistas para una Asamblea General y extraordinaria, que deberá celebrarse el día siete de julio próximo á las cuatro de la tarde, en la casa número siete de la 1ª calle de Colón de esta Capital, para tratar de los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DIA.

I. Señalamiento del número de acciones de las de nueva emisión que han de reservarse á la suscripción de los Accionistas actuales para disponer de las restantes en favor de otras personas.

II. Resolver si se abra un nuevo registro de las acciones nuevamente emitidas.

Se recuerda á los Señores Accionistas que para tener derecho á concurrir á la Asamblea tienen que depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la casa número siete de la primera calle de Colón.

México, junio 7 de 1909.—El Presidente del Consejo.—*Miguel Taboada*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 8 de 1909.—Recibido, junio 8 de 1909.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZAM PAN

AVISO

Expediente 928.—Joseph Lyman Silsbee jr., originario de los Estados Unidos de Norte América, vecino de esta ciudad, soltero, mayor de edad, Ingeniero Minero... con fundamento de la resolución de la Secretaría de Fomento, comunicada á esta Agencia en oficio 20,346 de fecha 27 del próximo pasado abril, cuyo contenido le fué notificado; pasa á reponer su solicitud en los términos siguientes: solicita en toda forma la concesión de seis hectaras para formar la mina que denominaré "El Chico," situada en el cerro de San Dimas terrenos de la Hacienda de San Juan de este Municipio y Distrito. Las vetas corren del punto que será el centro del fundo para varias direcciones y producen minerales de plomo y plata. Hacia el Norte tiende muy cerca la mina denominada "La Pagadora" y dentro del perimetro que se pretende titular existe la boca-mina y las obras de la propiedad que en otro tiempo ha llevado

el nombre de "San Miguel" y que fué de la propiedad del Sr. Gabriel Sánchez. La boca-mina de la propiedad que solicito quedará en el punto de intersección de las diagonales de un rectángulo de doscientos por trescientos metros con los doscientos de Norte á Sur. No hay colindancias mineras pues es terreno libre el que la rodea.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, mayo 15 de 1909.—*Herminio Camacho.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, junio 3 de 1909.—Recibido, junio 8 de 1909.—*Quiroz.*

NEGOCIACION MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXAS
AVISO

En sesión del 31 de mayo próximo pasado acordó la Junta Directiva el reparto número 98 á los aviados de Maravillas y San Eugenio, á razon de \$5.00 cinco pesos por acción, pagadero desde el día 15 del presente mes, en el despacho de la Negociación situado en la casa número 10 de la calle de Don Juan Manuel.

La Secretaría facilitará los esqueletos para los recibos correspondientes, y el pago se hará de 10 á 12 a. m. y de 3 á 5 p. m.

México, junio 2 de 1909.—El Secretario, *Francisco C. O'Gorman.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 4 de 1909.—Recibido, junio 4 de 1909.—*Quiroz*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN
AVISO

Expediente 922.—Antonio Castilla, originario de Yucatán vecino de México mayor de edad y de ejercicio minero, solicita la concesión de una pertenencia para abrigar algunas vetas de minerales de plomo y plata que corren en dirección variable en el cerro de Los Lirios en el punto conocido por el "Puerto de la Campana" terrenos del Rancho de La Reforma panino de la Ortiga en este Municipio y Distrito. Llevará por nombre "Antonio Chávez" y no tiene colindancias mineras. Otro sí: dice: . . . las pertenencias quedarán situadas á juicio del perito. Aclarando su solicitud el interesado manifestó que la pertenencia solicitada abrigara una cata nueva que está en el borde de un acantilado como de [100] cien metros de altura, quedando dicha cata á diez [10] metros del lado N. de la cuadra, la que correrá en dirección aproximada del acantilado y los lados E. y W. quedarán á (50) cincuenta metros de dicha cata.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Genaro de la Peña vecino de Pachuca transeunte en esta población y práctico de minas.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan mayo 4 de 1909.—*P. B. Presbítero.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 28 de 1909.—Recibido, junio 2 de 1909.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN
AVISO

Expediente 923.—Antonio Castilla, originario de Yucatán vecino de México, mayor de edad y de ejercicio minero solicita la concesión de dos pertenencias para abrigar algunas vetas de minerales de plomo y plata que corren al parecer de Sur Este á Noro Este en la falda Oriente del cerro de San Antonio terrenos del rancho de "La Reforma" panino de La Ortiga en este Municipio y Distrito. Llevarán por nombre "Severo González;" no teniendo colindancias mineras. Otro sí: dice: . . . las pertenencias quedarán situadas á juicio del perito. Por aclaración á su solicitud el interesado dijo: que las pertenencias se colocarán referidas

á una cata que está más ó menos á 600 seiscientos metros del puerto donde se separa el camino de Rucios, no habiendo seña notable en el terreno á que se refiere: la cata dicha quedará á [10] diez metros del lado Sur que será de (200) doscientos metros y á igual distancia de la cabecera E. de [100] cien metros.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Genaro de la Peña vecino de Pachuca, transeunte en esta población y práctico de minas.

Queda abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, mayo 4 de 1909.—*P. B. Presbítero.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 28 de 1909.—Recibido, junio 2 de 1909.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 924.—Antonio Castilla, vecino de México originario de Yucatán, mayor de edad y de ejercicio minero, solicita la concesión de una pertenencia, para abrigar algunas vetas de minerales de plata que corren en dirección variable en el cerro de Santa Elena, panino de la Ortiga, en este Municipio y Distrito. Esta pertenencia llevará por nombre "Estela" y tendrá por colindante al Poniente á la cuadra de la mina "Eufrosina;" los demás rumbos son terreno libre. Otro sí dice: . . . las pertenencias quedarán situadas en el terreno á juicio del perito. Aclarando su solicitud el solicitante manifestó que la pertenencia que solicita se identificará con un tiro antiguo que está en el camino que conduce á "Eufrosina" quedando la cuadra en dirección de las vetas aproximadamente de SW. á NE. y á 30 treinta metros del lado NW. y á 50 cincuenta metros los lados NE. y SW. de la cuadra.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Genaro de la Peña, vecino de Pachuca, transeunte en esta población y práctico de minas.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, mayo 4 de 1909.—*P. B. Presbítero.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 28 de 1909.—Recibido, junio 2 de 1909.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 925.—Antonio Castilla y Estanislao Martínez, el primero originario de Yucatán y vecino de México, con residencia en la 5ª calle de San Juan de Letrán número 66 transeunte en esta Ciudad mayor de edad y de ejercicio comisionista, y el segundo de este origen y vecindad, también mayor de edad y minero solicitan concesión de una pertenencia y una demasia de menos de una hectara que resultará entre la pertenencia anterior y la mina "Eufrosina" situada en el cerro de Santa Elena, panino de La Ortiga de este Municipio y Distrito donde existen vetas con minerales con ley de plomo y plata que aproximadamente corren de SW. á NE. La pertenencia se colocará de manera que su ángulo W. coincida con la mojonera NE. de la cuadra Eufrosina; la demasia será el triángulo que resulte entre la pertenencia solicitada y la mencionada cuadra "Eufrosina" único colindante dentro de la distancia de ley. El fundo llevará por nombre "Ampliación á Eufrosina."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Genaro de la Peña vecino de Pachuca, transeunte en esta, y práctico de minas.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, mayo 4 de 1909.—*P. B. Presbítero.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 28 de 1909.—Recibido, junio 2 de 1909.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 926.—Antonio Castilla, originario de Yucatán, vecino de México, mayor de edad y de ejercicio minero solicita la concesión de dos pertenencias para abrigar algunas vetas que corren al parecer de Sur á Norte, en la barranca de San Andrés terreno del Rancho de "La Reforma" en este Municipio y Distrito, llevarán por nombre "Andres Ramírez" y tienen por colindante á la cuadra de la mina "La Protectora" por el Sur Oeste: Dichas vetas producen minerales de plomo y plata. Otro si dice.....las pertenencias quedarán situadas á juicio del perito. Por vía de aclaración á su solicitud el interesado expuso: que las pertenencias serán un rectángulo de [200] doscientos por [100] cien metros á hilo de veta la que corre en el cauce de la barranca de San Andrés las diagonales del rectángulo se cortarán en el punto donde las aguas han comido el crestón poniendo á descubierto el mineral cuyo punto sirve hoy de cauce á las aguas.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Genaro de la Peña vecino de Pachuca práctico de minas y transeunte en esta población, abriéndose plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, mayo 4 de 1909.—P. B. Presbitero. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, mayo 28 de 1909.—Recibido, junio 2 de 1909.—Quiroz.

DIVERSOS

DISTRITO DE TULA — RECAUDACION DE RENTAS DE TEPEJI DEL RIO

AVISO.

Habiendo pasado el día de ayer, día y hora señalada para la primera almoneda del carro embargado al C. Guadalupe Anaya, sin que se hubiera presentado postor á él, con fundamento al artículo 153 de la ley de Hacienda vigente se cita para la segunda el día 12 de los corrientes á las 10 de la mañana en el local que ocupa la Recaudación de Rentas. Sirve de base para las posturas el valor de \$70.00 con deducción de un 10 p^o ó sea líquida la cantidad de \$63.00 sesenta y tres pesos.

Tepeji del Río, junio 3 de 1909.—Enrique González. 3-1

Recibido, junio 8 de 1909.—Quiroz.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

El Sr. J. Guadalupe Monsalvo, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856; un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de San Juan Tizahuapan; perteneciente al Municipio de Epazoyucan; cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte mide ciento cuarenta y dos metros y linda con terrenos de María Islas, por el Sur mide ciento catorce metros y linda con propiedad del Sr. Francisco Arce, por el Oriente mide ciento doce metros y linda con propiedad del Sr. Juan Islas y por el Poniente mide ciento cuarenta y cuatro metros y linda con propiedad del interesado.

Y habiéndosele concedido al interesado el denuncia de que se trata sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se publicará por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado y en Epazoyucan.

Pachuca, mayo 17 de 1909.—Carlos González.—Eduardo Espinosa, Srio. 20-1-12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 18 de 1909.—Recibido, mayo 18 de 1909.—Quiroz.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA

AVISO

En poder del depositario respectivo, se encuentra á disposición de esta oficina, una burra canela, mocha de la oreja derecha, como de doce años de edad, sin fierro ninguno, valuada por peritos, en la cantidad de \$6.00 cs. seis pesos.

Lo que se hace saber al público, para los efectos del artículo 680 del Código Civil del Estado.

Huejutla, mayo 10 de 1909.—Florían S. Zurita.—Agapito Espinosa, Srio. 20-1-12

Recibido, mayo 19 de 1909.—Quiroz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE EN PACHUCA

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la ley de alcoholes, expedida el 4 de mayo de 1895, se hace saber por medio del presente á todos los productores de bebidas alcohólicas residentes en los Municipios de Pachuca, Epazoyucan y Zempoula, que la Junta Calificadora verificada hoy en el local de esta Administración Principal, tuvo á bien asignar las cuotas que en seguida se expresan, para el pago del impuesto de repartición en el próximo año fiscal de 1909 á 1910.

Francisco Rule.....	\$ 96 00
Ascencio Rojas.....	74 00
Luis Enciso.....	140 00
Cárlos Tagle.....	140 00
Fernando P. Tagle.....	140 00
Antonio Monter.....	66 00
Enrique Herrera y Herrera.....	140 00
Virginia T. de Rivas.....	96 00
Francisco Vázquez.....	40 00
Fernando González.....	130 00
José D. Contreras.....	38 00
Testamentaria Trinidad Samperio.....	110 00
Juan López.....	38 00
Facundo Ramírez.....	38 00
Maximino Peralta.....	38 00
Gil León.....	38 00

Total.....\$ 1370 00

Pachuca, junio 1^o de 1909.—El Admor. Pral. A. Ramiro. 3-2

Recibido, junio 4 de 1909.—Quiroz.

Aviso Importante.

La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano deseando proporcionar á todos sus favorecedores la oportunidad de que visiten las principales ciudades de los Estados Unidos, ha resuelto poner en vigor cuotas reducidísimas en los boletos de viaje redondo, los cuales estarán á la venta durante todos los días del año, y con límite final para el regreso, 9 meses contados desde la fecha de la venta.

Ojo á los Precios:

De Chihuahua á	Nueva York	y regreso	\$214.30	Moneda	Mexicana
"	Philadelphia	"	201.30	"	"
"	Washington, D. C.	"	183.30	"	"
"	San Francisco, Cal.	"	140.20	"	"
"	Los Angeles, Cal.	"	120.20	"	"
"	Chicago, Ill.	"	151.20	"	"
"	Baltimore, Md.	"	192.30	"	"
"	Cincinnati, O.	"	152.40	"	"
"	Denver, Colo.	"	126.60	"	"
"	Hot Springs, Ark.	"	112.20	"	"
"	Kansas City, Mo.	"	111.20	"	"
"	New Orleans, La.	"	93.30	"	"
"	St. Louis, Mo.	"	123.60	"	"

Si se desean obtener más informes ocurrase al agente más próximo ó á

J. C. McDonald,
Agente General de Pasajeros.

México, D. F.

Sección Meteorológica

DEL ESTADO DE HIDALGO.

PERSONAL: Director de la Sección y del Observatorio, Prof. Justino Spínola.—1er. Observador y Secretario, Numa Spínola.—2º Observador, Eucario Rodríguez.—Ayudante, Venancio Mora.

Estaciones Meteorológicas.

Huejutla, Daniel Melo.—Zacualtipán, Rafael E. López.—Tizayuca, Aurelio Flores.

Estaciones Termoplúviométricas de primera clase.

Huehuetla, Lauro Hernández.—Huichapan, Trinidad Jiménez.—Tenango, Ricardo Zorrilla.—Zimapan, Gregorio Fernández.

Estaciones Termoplúviométricas de segunda clase.

Actopan, Miguel E. Ugalde.—Apam, Efrén Arias.—Atotonilco el Grande, Isaac Noriega.—Jucala, David E. Amador.—Tula, Emigdio Vite.—Tulancingo, Leonides G. Rojo.—Ixmiquilpan, Crisanto Ballesteros.

Servicio Meteorológico de la República Mexicana.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE PACHUCA.

[CONTINUA]

Las predicciones de la misma naturaleza, emitidas por la Deutsche Seewaste [Establecimiento meteorológico alemán] para el día siguiente, tienen regularmente por objeto el viento (su dirección y fuerza), la temperatura y el tiempo propiamente dicho (caídas de agua ó ausencia de precipitaciones atmosféricas). Las previsiones se han realizado en la proporción de 78.5 por 100, en el año de 1877; de 79.7 por 100 en 1878; de 80 por 100 en 1879, y de 83 por 100 en 1880 y 1881. La diferencia de los resultados mensuales es pequeña; hay algunos meses del año en que los resultados no son exactos y es en ellos que se observan las más fuertes variaciones atmosféricas; por lo demás, estos meses no son muy importantes para la agricultura.

Las previsiones meteorológicas se han realizado en Suiza, en el año de 1880, en la proporción de 78 por 100; en el Canadá, en 1879, en la proporción de 93.5 por 100. Estas cifras dan una idea clara de la precisión de las observaciones modernas y de la excelencia del método empleado.

Ojalá y la gran mayoría de nuestros agricultores, saliéndose de la rutina que durante tantos siglos los ha enervado, adopten un método verdaderamente científico en sus cultivos; esto indudablemente haría crecer uno de los principales factores del progreso de nuestra patria; la agricultura.

Agregaremos algunas curiosidades meteorológicas que son del caso, y de las cuales el origen de algunas de ellas se remonta hasta la antigüedad; comprendiéndose en el nombre de curiosidades meteorológicas algunos fenómenos de interés, de los que algunos deben ser combatidos y exterminados,

por estar plenamente convencidos de que son creencias erróneas, y otros que deben estudiarse para examinar el grado de certeza y utilidad que pueden alcanzar.

La Rojez de la Luna ó Luna Roja.

La funesta influencia que los hortelanos han atribuido en toda época á la *Luna Roja*, no ha desaparecido; subsiste aún en cierta clase del pueblo. Por lo demás, se sabe que no se le puede atribuir á la Luna ninguna influencia en los cambios del tiempo.

Arago cuenta que cuando visitó una Comisión de miembros de la Oficina de las longitudes al rey Luis XVIII, este monarca dijo á Laplace le explicase en qué consistía el fenómeno de la Luna Roja. El ilustre matemático no supo qué responder; él, que había consagrado la mayor parte de su tiempo y de su genio á la investigación de todo lo que se relacionase con nuestro satélite, ignoraba lo que se entendía por "Luna Roja".—Acabó por decir que este fenómeno no ocupaba ningún lugar en las teorías astronómicas, y que le era por consiguiente imposible satisfacer la curiosidad del rey.

Arago trató de estudiar este fenómeno, y supo que los hortelanos dan el nombre de Luna Roja á la Luna que, comenzando en abril, llega á su plenitud á fines de este mes ó á principios del siguiente. Este aspecto de la Luna, según ellos, ejerce la más deplorable influencia en los nuevos retoños; y se asegura que durante este período, la Luna quemaba ó enrojecía las plantas, aun cuando fuere muy benigna la temperatura; que por lo demás, en las mismas condiciones de temperatura bastaba que una nube ó una pantalla impidiese que llegasen hasta la planta los rayos lunares, para que los retoños no sufriesen su acción. Como se ve, hasta cierto punto tenían razón estos rudos observadores. Las heladas que caen en mayo en algunos países, son funestas para las viñas, además las plantas pueden, así como lo afirmaban, helarse cuando la temperatura es superior á cero grados.

Cuando el cielo está sereno, la superficie de la tierra tiende á equilibrar su temperatura con los espacios celestes; es lo que científicamente se designa con el nombre de *radiación*. Este fenómeno depende de varias causas; entre ellas, de la pureza de la atmósfera, de la magnitud del objeto y de otras varias.

Se ha observado que las plantas pueden adquirir, radiando hacia el espacio, una temperatura de siete ú ocho grados abajo de aquella del aire ambiente; por otra parte, las nubes se oponen en cierto modo á la radiación, y los efectos que acabamos de indicar no se observan cuando el cielo está nublado. Si el cielo está sereno, que ninguna nube cubra el horizonte y la atmósfera esté á una temperatura de menos tres grados, es decir, inferior á cero centígrados, las plantas pierden por radiación como unos siete ú ocho grados, y entonces pueden helarse, puesto que están á una temperatura inferior á cero. Cuando hay nubes, la radiación se verifica también, pero débilmente, á causa del obstáculo que oponen éstas, y la planta permanecerá con una temperatura poco más ó menos igual á la del ambiente, es decir, superior á cero, y por consecuencia la planta no se helará.

(Continuará.)